



lca, 23 NOV. 2021

Que, mediante resolución N° 15 de fecha 20 de julio del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01283-2019-0-1401-JR-LA-03; 1.- **CORRIGIERON** la sentencia contenida en la resolución N° 12, de fecha 26 de marzo del 2021, en el extremo del punto 1 de su parte resolutive donde erróneamente se ha consignado "Fundada en parte la demanda interpuesta por doña Julia Ines Espino Viuda de Flores, sucesora procesal de su causante Felix Flores Portugal", siendo lo correcto "Fundada en parte la demanda interpuesta por Félix Flores Portugal, sucedido en el proceso por Julia Inés Espino Viuda de Flores". 2.- **CONFIRMARON** en parte, la sentencia contenida en



Gobierno Regional de Ica



la resolución N°12, de fecha 26 de marzo del 2021, en el extremo que falla: 1. Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por FÉLIX FLORES PORTUGAL, sucedido en el proceso por Julia Inés Espino Viuda de Flores, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional N° 283-2019-GOREICA/GRDS de fecha 26 de abril del 2019 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 2457-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SOLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; sin costas ni costos. La REVOCARON, en el extremo que 3. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el REAJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL desde MAYO DEL 2002 EN DELANTE conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales; REFORMÁNDOLA. ORDENARON que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en su pensión de cesantía, desde MAYO del 2002 hasta la fecha de su fallecimiento, considerando el 30% de la remuneración total o íntegra cuando se encontraba activo, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales de acuerdo a ley, y los devolvieron.

Que el estudio y el análisis que menciona CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en su pensión de cesantía, desde MAYO del 2002 hasta la fecha de su fallecimiento, considerando el 30% de la remuneración total o íntegra cuando se encontraba activo, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°818-2021-GRDS/CRPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°132-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 283-2019-GOREICA/GRDS de fecha 26 de abril del 2019 que declaró infundado su recurso de apelación interpuesto por Félix Flores Portugal, sucedido en el proceso por Julia Inés Espino Viuda de Flores contra la Resolución Directoral Regional N° 2457-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por FÉLIX FLORES PORTUGAL, sucedido en el proceso por Julia Inés Espino Viuda de Flores, contra la Resolución Directoral Regional N° 2457-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa, disponiendo el RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en su pensión de cesantía, desde MAYO del 2002 hasta la fecha de su fallecimiento, considerando el 30% de la remuneración total o íntegra cuando se encontraba activo, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales de acuerdo a ley, y los devolvieron. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la





Gobierno Regional de Ica



presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

MC. JUAN JOSE AGUIRRE SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

4

